
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS SUCURSALES DEL BANCO DE ESPAÑA EN A CORUÑA, ALICANTE, BADAJOZ, BARCELONA, BILBAO, MÁLAGA, MURCIA, OVIEDO, SEVILLA, VALÈNCIA, VALLADOLID Y ZARAGOZA.

LOTE 6. SUCURSAL MÁLAGA

Expediente GCS 19/04020-ADS-0027

En Madrid, a 26 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

DE UNA PARTE D^a. Margarita Delgado, mayor de edad, con domicilio a efectos de este contrato en Madrid, calle de Alcalá, núm. 48.

Y, DE OTRA PARTE D. Xavier Angulo García, mayor de edad, y domicilio a efectos de este contrato en Terrassa, calle Holanda, núm. 53, Bloque 5.

INTERVIENEN

La primera, D^a. Margarita Delgado, como subgobernadora del Banco de España, y en su nombre y representación, en cuanto entidad de derecho público, con domicilio en Madrid, calle Alcalá, nº 48, y N.I.F. Q2802472G, representación que le está atribuida por el cargo que ostenta, para otorgar el presente documento.

El segundo, D. Xavier Angulo García, en calidad de persona física designada como representante del administrador único, actuando en nombre y representación de la compañía mercantil Iman Cleaning, S.L., con domicilio social en Terrassa, calle Holanda, núm. 53, Bloque 5, inscrita en el Registro Mercantil de Terrassa y N.I.F. B80967284, en virtud de escritura de cese y nombramiento de persona física otorgada ante el Notario de Terrassa, D. Ramón Bernabé Panós, el día 5 de junio de 2009 con el número 603 de su protocolo, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato, declarando expresamente Iman Cleaning, S.L. en este acto que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que impida la formalización del presente contrato; y a tal efecto,

EXPONEN

Que en el procedimiento abierto, oportunamente convocado, para la contratación de la prestación de servicios de limpieza en las sucursales del Banco de España en A Coruña, Alicante, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Málaga, Murcia, Oviedo, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, el órgano de contratación acordó la adjudicación del lote 6, que corresponde a la sucursal de Málaga, a Iman Cleaning, S.L.

De acuerdo con ello, ambas partes acuerdan la celebración del presente contrato basándose en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente contrato es la prestación, por parte de Iman Cleaning, S.L. al Banco de España, de los servicios de limpieza y otros complementarios en la sucursal de Málaga, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Lote 6).

SEGUNDA. Precio.

Como contraprestación, Iman Cleaning, S.L. percibirá la cantidad de 168.840,72 euros, que más el 21% de IVA vigente asciende a 204.297,27 euros.

Dicho precio se considerará definitivo e inamovible durante la vigencia del contrato. En caso de que el contrato fuera prorrogado, el precio será ajustado proporcionalmente en función de la duración de la prórroga.

TERCERA. Duración.

El contrato tendrá vigencia desde el día de su firma, con una duración inicial de tres años, pudiendo ser prorrogado de manera expresa por periodos de un año a partir de la fecha de su vencimiento. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La fecha de inicio está prevista para el día 1 de enero de 2020.

La duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, no podrá exceder de cinco años.

La expiración del plazo pactado o el de cualquiera de sus prórrogas determinará la extinción del contrato. No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, el órgano de contratación podrá prorrogar el contrato, sin necesidad de preaviso, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP.

Todo ello sin perjuicio de la resolución del contrato a la que se refiere la cláusula "Resolución y extinción" del Pliego de Cláusulas Particulares.

CUARTA. Facturación y forma de pago.

Iman Cleaning, S.L. tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el contrato.

Iman Cleaning, S.L. tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados en el registro correspondiente del Banco de España a efectos de su remisión al órgano o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. No obstante, las facturas se presentarán a través del sistema FACe en aquellos casos que sea obligatorio su uso.

Iman Cleaning, S.L. facturará al Banco de España de forma mensual, por los trabajos efectivamente realizados. A tal efecto el precio de los servicios se prorrateará, en función de su respectivo ámbito temporal, por los meses que corresponda.

QUINTA. Clausulado y orden de prelación.

Iman Cleaning, S.L. se obliga formalmente a llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato, aportando su organización y medios, todo ello conforme a los siguientes documentos que quedan adjuntos al presente contrato, constituyendo parte integrante del mismo:

- 1 El Pliego de Cláusulas Particulares.
- 2 El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3 La oferta económica y de otros criterios automáticos, presentada con fecha 2 de septiembre de 2019.

En el supuesto de que exista alguna contradicción entre lo establecido en los documentos enumerados, se estará a lo que prevea el documento que resulte de aplicación preferente de acuerdo con la prioridad de los mismos que resulta del orden establecido en la relación anterior.

En caso de contradicción entre el documento contractual y los referidos anexos, se estará a lo que resulte del primero.

SEXTA. Notificaciones.

Las partes designan expresamente para practicar y recibir notificaciones el domicilio que, de ambas, se fija en el encabezamiento del presente contrato. Dichas notificaciones se podrán practicar por escrito remitido a dicho domicilio, o mediante correo electrónico o fax, designando a estos efectos el Banco de España para recibirlas por este medio, a la directora del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, la dirección electrónica contratacion@bde.es y el número 913 384 339, e Iman Cleaning, S.L., a D. Xavier Angulo García y la dirección electrónica concursos@imancorp.es.

En el caso de modificación de los antedichos números de teléfono o direcciones electrónicas, ambas partes se obligan a comunicárselos recíprocamente en el menor tiempo posible, nunca superior a cuarenta y ocho horas.

Asimismo, el contratista se obliga a comunicar al Banco, en el mismo lapso de tiempo, cualquier variación de datos que le afecten, así como el cambio de domicilio, considerándose como recibidas las comunicaciones que se hayan remitido al último de éstos que conste en los Registros internos del Banco.

Y para que conste y en garantía de su más estricto cumplimiento, ambas partes firman el presente contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al comienzo indicados.

Por el Banco de España,

Fdo.: Margarita Delgado

Por Iman Cleaning, S.L.,

Fdo.: D. Xavier Angulo García